



CETOT

CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PARA DESARROLLO Y MANEJO DE INFORMACIÓN EN
INTERNET (REDES SOCIALES)**

PARTES DEL CONTRATO: CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS (CETOT)

EMPRESA CONTRATADA: "COMIND Y SERVICIOS DIVERSOS RMT, S.A. DE C.V."

VALOR DEL CONTRATO: \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100) MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MENSUAL.

VIGENCIA DEL CONTRATO: 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLO Y MANEJO DE INFORMACIÓN EN INTERNET (REDES SOCIALES) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN LO SUCESIVO "CETOT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RAYMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA COMIND Y SERVICIOS DIVERSOS RMT, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. YADIRA SOLEDAD LÓPEZ LEÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA" MANIFESTANDO SU DESEO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y PARA LO CUAL EXPRESAMENTE ACEPTAN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. EL "CETOT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto 17910 del H. Congreso del Estado publicado con fecha 17 de junio de 1999 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".
- 1.2 Tiene por objeto apoyar, coordinar, promover, consolidar e implementar las diversas acciones y programas, en materia de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos conforme al artículo 104-I de su decreto de creación.
- 1.3 Su Secretario Técnico está facultado para celebrar el presente convenio en virtud del oficio de delegación de facultades emitido con fecha 01 de abril de 2013 por el Dr. Jaime Agustín González Álvarez, Secretario de Salud en el Estado y Presidente Ejecutivo del organismo.
- 1.4 Su domicilio se encuentra ubicado en la calle Lago Tequesquitengo número 2600 colonia lagos del Country en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45177.

2. "LA EMPRESA" " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

- 2.1 Es una empresa legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según lo justifica con la Escritura Pública No. 547, de fecha 23 de abril de 2015, pasada ante la fe del Notario Público No. 2 del municipio de Tequila, Jalisco, Lic. José Raúl Vázquez Brambila, debidamente inscrita con fecha 19 de mayo de 2015, con folio electrónico 89187*1, prelación 107673, del libro de Comercio, en el Registro Público de Guadalajara, Jalisco.
- 2.2 Su objeto social es capacitación, adiestramiento, asesoría e impartición de todo tipo de servicios empresariales, contables, jurídicos, gerenciales, recursos humanos, financieros y manejo de información en el desarrollo de programas computacionales, de diseño y publicitarios, técnicos, gráficos y estadísticos, etc.

7. Desarrollo y administración de las plataformas mencionadas de lunes a domingo.
8. Interacción en plataformas que hablen de salud, higiene, especialistas médicos.

El desarrollo y administración de las plataformas mencionadas es de lunes a domingo, por 24 horas diarias.

Lo anterior es para la difusión de información relativa a la promoción de la cultura de la donación y trasplantes de órganos y tejidos que promueve el "CETOT".

SEGUNDA.- El "CETOT" se obliga a pagar mensualmente a "LA EMPRESA" por la prestación del servicio la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el impuesto al valor agregado.

Los honorarios establecidos se pagarán mensualmente, y será necesario que previamente:
a) la titular de la Dirección de Comunicación y Difusión validará el informe mensual que entregue "LA EMPRESA", mismo que se presentará a la Dirección de Administración para justificar el cumplimiento del servicio prestado durante el mes, y b) "LA EMPRESA" deberá entregar a el "CETOT" la factura con los requisitos fiscales correspondientes, el último día hábil de cada mes.

Dicho pago será cubierto por el "CETOT" mediante transferencia bancaria a la cuenta que en su momento proporcione "LA EMPRESA", el primer viernes de cada mes, a partir del mes de mayo de 2016, el último pago es decir el correspondiente al mes de diciembre se realizará el día viernes 30 del mes mencionado.

TERCERA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de abril de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo dar por concluida la relación contractual en forma unilateral, mediante comunicado por escrito con 07 días de anticipación, siendo obligación de "LA EMPRESA" hacer entrega formal de material, equipo, documentación, asuntos en trámite y demás que se le hubieren facilitado para la prestación de sus servicios bajo su estricta responsabilidad.

CUARTA.- "LA EMPRESA" está obligada a:

1. Prestar el servicio encomendado por el "CETOT" con los lineamientos, tiempos y términos requeridos por el "CETOT".
2. Presentar con oportunidad los documentos a que se refiere lo establecido en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

QUINTA.- EL "CETOT" está obligado a:

1. Proporcionar la información correspondiente para su difusión.
2. Realizar con oportunidad el pago por el servicio contratado.
3. Recibir la documentación, para su valoración por las áreas correspondientes y tramitar el pago respectivo.

TESTIGOS



**LIC. HÉCTOR MANUEL ROBLES
GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



**LIC. MAYRA IMELDA GARCÍA
MENDOZA
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN Y
DIFUSIÓN**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PUBLICIDAD EN MEDIOS ELECTRONICOS (REDES SOCIALES) CELEBRADO ENTRE EL CETOT Y LA EMPRESA COMIND Y SERVICIOS DIVERSOS RMT, S.A. DE C.V., EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2016.